

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 01

Fecha del Traslado: 11/11/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615400300220210089100	Ejecutivo Singular	KAREN ANDREA PRADA ZULUAGA	MASORA	Traslado Art. 110 C.G.P. recurso reposición	10/11/2022	11/11/2022	16/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 11/11/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)

05615400300220210089100 Recurso de reposición al Auto interlocutorio 808 del 27 de mayo de 2022, que libra mandamiento de pago.

Karen R. <karenramirezar@gmail.com>

Lun 06/06/2022 12:25

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hykmegaestructuras@gmail.com <hykmegaestructuras@gmail.com>; aresasociados@gmail.com <aresasociados@gmail.com>

6 de Junio de 2022

Doctora

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juzgado Municipal Civil 002

Rionegro, Antioquia

E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Proceso Ejecutivo
Demandante	H&K Megaestructuras S.A.S Nit 900650865-7
Demandada	MASORA
Radicado	05615400300220210089100
Asunto	Recurso de reposición al Auto interlocutorio 808 del 27 de mayo de 2022, que libra mandamiento de pago.
Tema	Excepción previa por falta de jurisdicción o competencia.

Cordial saludo.

Remito escrito del asunto, con excepción previa por falta de jurisdicción o competencia. Pongo en copia del mensaje al demandante, en correspondencia con el deber que nos asiste a los sujetos procesos consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Quedo atenta.

--

Karen Ramírez Arcila

Abogada

6 de Junio de 2022

Doctora
MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juzgado Municipal Civil 002
Rionegro, Antioquia
E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Proceso Ejecutivo
Demandante	H&K Megaestructuras S.A.S Nit 900650865-7
Demandada	MASORA
Radicado	05615400300220210089100
Asunto	Recurso de reposición al Auto interlocutorio 808 del 27 de mayo de 2022, que libra mandamiento de pago.
Tema	Excepción previa por falta de jurisdicción o competencia.

Karen Patricia Ramírez Arcila identificada con cédula 1.152.189.396 y tarjeta profesional 268.856 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de Municipios Asociados del Oriente Antioqueño- Masora con NIT 800.183.770-1 demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder especial conferido por su representante legal, Fabio Antonio Ríos Urrea identificado con cédula 15.440.957, el cual anexo, en consonancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020; me permito dentro del término legal de que trata el artículo 318 inciso 3 de la Ley 1564 de 2011 (CGP), en consonancia con el 51 de la Ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201A al CPACA, proponer la excepción previa de 'falta de jurisdicción o competencia' para conocer la demanda ejecutiva, cuyo mandamiento pago contenido en el Auto interlocutorio 808 del 27 de mayo de 2022, fue remitido por parte del demandante vía mensaje de datos, el 31 de mayo de 2022; por lo tanto, solicito:

Primera: Declarar probada la excepción previa de falta de jurisdicción o competencia (artículo 100, numeral 1 del Código General del Proceso)

Segunda: Condenar a H&K Megaestructuras S.A.S como parte demandante del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

HECHOS

1. La empresa H&K Megaestructuras S.A.S impetró ante su Despacho demanda ejecutiva dirigida a obtener el pago de la suma de \$49'546.172 por concepto de capital adeudado según factura electrónica de venta N°208 del 5 de septiembre de 2019, así como los intereses moratorios liquidados desde el 6 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Frente a la citada demanda me permito invocar la excepción previa de falta de jurisdicción o competencia por corresponder la misma a la jurisdicción contenciosa como paso a demostrar:

Los factores de competencia establecidos en el ordenamiento jurídico determinan los criterios para el conocimiento de los asuntos por parte de cada jurisdicción. En tal sentido, la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra en el artículo 104:

“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa

...

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

...

6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.”

(Subraya añadida).

En concordancia con la anterior disposición, el artículo 155 de la misma Ley, señala en su numeral 7 inciso final:

“ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. (Artículo modificado por el artículo [30](#) de la Ley 2080 de 2021). Los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

7. De la ejecución de condenas impuestas o conciliaciones judiciales aprobadas en los procesos que haya conocido el respectivo juzgado en primera instancia, incluso si la obligación que se persigue surge en el trámite de los recursos extraordinarios. Asimismo, conocerá de la ejecución de las obligaciones contenidas en conciliaciones extrajudiciales cuyo trámite de aprobación haya conocido en primera instancia. En los casos señalados en este numeral, la competencia se determina por el factor de conexidad, sin atención a la cuantía. Igualmente, dé los demás procesos ejecutivos cuando la cuantía no exceda de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

En el presente caso, la entidad demandada; esto es, Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño-Masora, es de una naturaleza pública, en correspondencia con el artículo 149 de la Ley 136 de 1994 que dispone:

“Artículo 149. Definición. Las asociaciones de municipios son entidades

administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso – administrativa”. (Subraya ajena al texto)

Bajo el escenario expuesto, se libró mandamiento de pago de unas sumas de dinero correspondientes a un contrato suscrito por Masora, entidad que según la Ley, sus estatutos y el certificado de existencia y representación (los cuales se anexan), es de naturaleza pública; razón por la cual el conocimiento del asunto está fuera de la órbita de competencia de la jurisdicción ordinaria, al corresponder la misma, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Lo anterior, se encuentra evidenciado en el artículo primero de los estatutos de la entidad (página 1), que establece:

“Constitúyase una Entidad Administrativa de Derecho Público con la denominación de Municipios Asociados del Oriente Antioqueño, “MASORA”, provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La sigla “MASORA” distingue por sí sola el nombre principal de La Asociación y es propiedad suya”. (Subraya añadida)

Finalmente, el Código General del Proceso, dispone en el inciso segundo del artículo 90, lo siguiente:

“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla”. (Subraya añadida)

De este modo queda demostrada la excepción de falta de jurisdicción o competencia, consagrada el artículo 100 del CGP numeral 1, la cual solicito al Despacho con el mayor respeto, así declararla y por consiguiente revocar el mandamiento de pago y rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del CGP antes transcrito.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 29 de la Constitución Política; los artículos 104 y 155 numeral 7 inciso final de la Ley 1437 de 2011 (CPACA); el artículo 149 de la Ley 136 de 1994; y, los artículos 90 y 100 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012 (CGP).

PRUEBAS:

Solicito al Despacho con el mayor respeto, tener como pruebas las siguientes:

- Escritura pública N°312 de 1992, por medio de la cual se protocoliza el acta de constitución de Masora.
- Certificado de existencia y representación de la entidad, expedida por el Presidente de la Junta Directiva de Masora.
- Cédula del Director Ejecutivo, el señor Fabio Antonio Ríos Urrea.
- Estatutos de Masora.

ANEXOS

- Poder especial debidamente conferido (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).
- Tarjeta profesional y cédula de esta apoderada.
- Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico karenramirezar@gmail.com, asuntosmasora@gmail.com y juridica@masora.gov.co

Demandante: hykmeqaestructuras@gmail.com y aresasociados@gmail.com


KAREN PATRICIA RAMÍREZ ARCILA
Cédula 1.152.189.396
T.P. 268.856

Rionegro, 6 de junio de 2022



Doctora
MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juzgado Municipal Civil 002
Rionegro, Antioquia
E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Otorgamiento de Poder

Referencia: Proceso ejecutivo, radicado 05615400300220210089100.

FABIO ANTONIO RÍOS URREA, identificado con cédula 15.440.957, en mi condición de Representante Legal de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE DE ANTIOQUIA - MASORA- (entidad de derecho público), con NIT 800.183.770-1, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada Karen Patricia Ramírez Arcila, con tarjeta profesional 268.856 del C.S.J, identificada con cédula 1.152.189.396, para que actúe en nombre y representación de la entidad, dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso; además de las facultades especiales de: conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, proponer excepciones, presentar derechos de petición, interponer recursos, notificarse, tachar de falsedad, designar apoderado suplente y/o de apoyo, y actuar todas las demás gestiones y actividades propias del Proceso y del mandato judicial, hasta su culminación y las que sean necesarias para cumplir con el mandato judicial; por lo tanto, solicito respetuosamente al Despacho, reconocer personería a mi apoderada, para actuar en los términos del Poder conferido.

Poderdante	Acepto poder conferido.
FABIO ANTONIO RÍOS URREA Representante Legal Masora	KAREN PATRICIA RAMÍREZ ARCILA Apoderada
Dirección: Vía Aeropuerto Municipio de Rionegro, sector Las Delicias Email: masora@une.net.co	karenramirezar@gmail.com (registrado en el C.S.J) Autorizo recibir notificaciones vía correo electrónico.
Firma: 	Firma 

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co



Karen R. <karenramirezar@gmail.com>

PODER ESPECIAL.

1 mensaje

MASORA <masora@une.net.co>

6 de junio de 2022, 10:52

Para: karenramirezar@gmail.com

Abogada Karen Patricia Ramírez Arcila:

Anexo poder especial que le confiero con amplias y expresas facultades para actuar en nombre y representación de MASORA, en el proceso ejecutivo con radicado 05615400300220210089100 que se adelanta en el Juzgado Municipal Civil 002 de Rionegro.

El poder que se envía a través de este medio virtual, cumple con lo dispuesto en los Decretos Leyes 491 y 806 de 2020; es decir, está acompañado de la prueba indicativa de la identificación del autor o emisor del documento que reemplaza la presentación notarial (artículo 5 del Decreto 806 de 2020)

Muchas gracias.

SECRETARIA EJECUTIVA**MASORA****TEL 5610808****Poder especial.pdf**

208K

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
KAREN PATRICIA

APellidos:
RAMIREZ ARCILA

FECHA DE GRADO:
26 de noviembre de 2015

FECHA DE EXPEDICION:
15 de febrero de 2016

UNIVERSIDAD:
DE MEDELLIN

CEDULA:
1152189396

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALBA



CONSEJO SECCIONAL:
ANTIOQUIA

TARJETA N°:
268856



**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.152.189.396

RAMIREZ ARCILA

APELLIDOS

KAREN PATRICIA

NOMBRES

Karen Patricia Ramirez A.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1990

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

01-DIC-2008 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0100150-00157929-F-1152189396-20090530

0011927685A 1

29233094

AB 29839607



PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
CREACION DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS
DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

MASORA
POR EL DOCTOR MAURICIO DAVILA BRAVO y

OTROS

ESCRITURA NUMERO : TRESCIENTOS DOCE
(# 312)

En el Municipio de el Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), ante mí, JESUS MARIA JARAMILLO CARDONA, Notario Unico de éste Círculo, comparecieron : El Doctor MAURICIO DAVILA BRAVO, Alcalde Municipal de el Retiro, mayor de edad, vecino de éste Municipio, identificado como aparece al pié de su firma ; El señor OSCAR BETANCUR GOMEZ, Alcalde Municipal de El Carmen de Vival; El señor RODRIGO ZULUAGA MEJIA, Alcalde de el Municipio de La Ceja; El señor ROQUE ARISMENDY JARAMILLO, en su calidad de Alcalde de el Municipio de San Vicente; El señor RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA, Alcalde de el Municipio de Rionegro; el señor ALEJANDRO PINEDA L, Alcalde de el Municipio de El Santuario; el señor FRANCISCO LUIS CUERVO RAMIREZ, Alcalde de el Municipio de Marinilla y el señor HECTOR DE J VILLA B, Alcalde de el Municipio de Guarne, todos mayores de edad, vecinos transitorios de éste Municipio, quienes se identifican como aparece al pié de sus firmas y dijeron : PRIMERO : Que en la calidad de Alcaldes de los Municipios que conforman la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA y de conformidad con el mandato de la Asamblea General proceden a elevar a escritura pública la creación de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA), creada en el Municipio de el Retiro, por los señores Alcal-

Quié
No
28/9/2



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



des antes anotados, quienes estan debidamente autorizados por los Concejos Municipales de cada Municipio, según acuerdos que tambien se adjuntan a este protocolo

SEGUNDO : Que presentan para su protocolización los estatutos de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO(MASORA) debidamente aprobados, los cuáles constan de diez y seis (16) h́ojas útiles

TERCERO : En consecuencia el suscrito Notario los inserta en el libro de protocolo del año en curso de ésta Notaría bajo el número que le corresponda, para que haga parte de él y puedan los interesados pedir las copias pertinentes cuando lo estimen necesario y surtan los efectos de ley
Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura la firman para constancia al encontrarla correcta por ante el suscrito Notario que de lo anteriormente expuesto dá testimonio .. Derechos de protocolo por original, son \$ 4.500.00 incluyendo recaudos para superintendencia y fonotariado. Dec. 172 de 1.992. La presente escritura se extendió en la hoja número AB29839607 y AB29839608." Compareció tambien el señor Jhon Jairo Botero L, alcalde de el Municipio de La Unión Ant. Los otorgantes " Lo enmendado sí vale "

Mauricio Dávila Bravo
Mauricio Dávila Bravo
c.c. # 98516643 Itagüí

L.M. # 98516643
Oscar Betancur Gómez
Oscar Betancur Gómez

c.c.# 3.437.115. Carmen de V.
L.M. # D 596934

Rodrigo Zuluaga Mejía
Rodrigo Zuluaga Mejía
c.c. # 15.376.699 Itagüí
L.M. # 15.376.699 - D.M. 48

Com... instr...
Municipal... y pr...
habitan...
del... p...

ARTICULO...
Público... la...
Oriente Antioque...
derechos... y...
sala el nomb...

ARTICULO SEGUNDO...
Antioqueño "In...
y... desarroll...

Sus objet...

ESTATUTOS MASORA

1. Pl...
confirma...

2. Promove...
vincu...
en la región.

Ca 392140059



15-01
Cadenita S.A. No. 99090330

11036FP9AVACP454
Cadenas S.A. Nit. 90003510 15-01-21



AB 29839608
Raque Arismendy Jaramillo
c.c. # 3.596.338
L.M. # 471635

Ruben Darío Quintero Villada
c.c. # 15.425.327. Perno.
L.M. # 201576 RD. 473/87.
Dist. M. # 48.

Alejandro Pineda L
c.c. # 3605911
L.M. #

Francisco Luis Cuervo Ramirez
c.c. # 3528.884 Quito
L.M. # D569121 DM. # 24

Hector de J Villa, B
c.c. # 3621148
L.M. # D-025774

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
Don Jairo Botero L
c.c. # 15'351682 L. Unis
L.M. # E148344 DM # 24

Jesús María Jaramillo Berdona
Notario
JESUS MARIA JARAMILLO G.
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO




**NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO
DE EL RETIRO ANTIOQUIA**

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N°312 DEL 28 SEPTIEMBRE DEL 1992

COPIA A FAVOR DE: INTERESADO

**CONSTA DE DOS (02) FOLIOS
RUBRICADOS POR EL NOTARIO UNICO DEL MUNICIPIO
DE EL RETIRO ANTIOQUIA.**


**FRANCISCO JAVIER HICAME AGUDELO
NOTARIO UNICO DE EL RETIRO ANTIOQUIA
SE EXPIDE HOY
03 DE MARZO DEL 2021**



Integrados en uno

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA

El suscrito alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, en su calidad de presidente de La Junta Directiva De Los Municipios Asociados Del Oriente Antioqueño MASORA,

CERTIFICA

1. Las Asociaciones de Municipios son entidades públicas, reguladas de forma precisa por los artículos 148 y ss de la Ley 136 de 1994.
2. Que el artículo 148 de la mencionada ley establece: "Asociación de Municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas".
3. Que el artículo 149 establece: "Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la Ley a los municipios".
4. Que la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño MASORA, fue constituida mediante la Escritura Pública No. 312 de septiembre 12 de 1992 de la Notaría Única del Circulo Notarial de El Retiro. Con domicilio actual en Vereda Barro Blanco - Sector las Delicias - Vía Porvenir Aeropuerto Rionegro-antioquia, y de acuerdo a sus Estatutos, tiene por objeto fortalecer el proceso de Planeación y desarrollo de cada uno de los Municipios y comunidades de la subregión del Oriente Antioqueño.
5. Que dentro de los objetivos específicos de la Asociación se encuentra la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la región y de los Municipios que integran la Asociación.
6. Que tal cual lo establecen los estatutos de la asociación en su artículo cuarto la vigencia de la asociación es indefinida.
7. Que el señor FABIO ANTONIO RIOS URREA, identificado con cedula de ciudadanía n° 15.440.957 de Rionegro, es el DIRECTOR EJECUTIVO, nombrado mediante acta 002 del 06 de agosto de 2018, por la Junta Directiva.

Sede Administrativa: Vía el Porvenir
Aeropuerto sector las Delicias
Rionegro, Antioquia. A.A 658
PBX: 561 08 08
www.masora.gov.co



Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño



@Masora_OrienteA



MASORA




Integramos lo que nos da

8. Que dentro de las facultades estatutarias que tiene el Director Ejecutivo, se encuentran las siguientes:
 - Ejercer la representación legal de la Asociación.
 - Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
 - Ordenar los gastos de la tesorería.
 - Convocar de común acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva.
 - Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - Presentar a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la Asociación.
 - Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fin de la Asociación.
 - Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Asociación.
 - Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.
 - Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva los sistemas administrativos, técnicos y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la Corporación.
 - Constituir Consorcios y/o Uniones Temporales.

9. Que de conformidad con los estatutos de la entidad, los actos o decisiones del Director Ejecutivo compiladas en el ejercicio de las funciones a él asignadas, se denominarán "Resoluciones" y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año que se expidan.

10. Que el Director Ejecutivo tiene facultades para realizar todo tipo de contratos y/o convenios en cuanto a tiempo y cuantía al igual que para constituir Consorcios y/o Uniones Temporales, sin requerir autorización expresa de órgano alguno de la entidad.

La presente certificación se expide a los 01 días del mes de Febrero de 2022.


FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipio de Guarne
Presidente de la Junta Directiva MASORA

Sede Administrativa: Vía el Porvenir
Aeropuerto sector las Delicias
Rionegro, Antioquia. A.A 658
PBX: 561 08 08
www.masora.gov.co



Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño



@Masora_OrienteA



MASORA

37
82

**REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **15.440.957**
RIOS URREA

APELLIDOS
FABIO ANTONIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1979**
RIONEGRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-MAY-1987 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-0121400-00280135-M-0016440957-20110208

0025894539A 1

33176129

ESTATUTOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO “MASORA”

INTRODUCCIÓN

Como un instrumento de integración de esfuerzos y voluntades de los Municipios y propender por el progreso y desarrollo integral de los habitantes de la Subregión, se constituye La Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño - **MASORA**.

CAPITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase una Entidad Administrativa de Derecho Público con la denominación de Municipios Asociados del Oriente Antioqueño, “**MASORA**”, provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La sigla “**MASORA**” distingue por si sola el nombre principal de La Asociación y es propiedad suya.

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño “**MASORA**”, tendrá por objeto fundamental promover el progreso y el desarrollo integral de los municipios y la comunidad de la Región y del País.

Sus objetivos específicos serán los siguientes:

ESTATUTOS DE MASORA

1. Propender por el desarrollo integral de los municipios que la conforman.
2. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región.
3. Planear, financiar y ejecutar obras para la prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos.
4. Buscar el fortalecimiento institucional de los municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
5. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés inter-municipal y de las obras necesarias para desarrollarlos.
6. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los municipios asociados, de preferencia, aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta.
7. Orientar la tecnificación de las administraciones municipales y presentarles asesoría técnica, administrativa y jurídica.
8. Coordinar el desarrollo urbano de los Municipios asociados.
9. Hacer estudios de costos y tarifas de los servicios que preste la Asociación y obtener su aprobación cuando esta se requiera.
10. Realizar programas y ejecutar obras de interés común que convengan a la preservación y sanidad

del medio ambiente o a la defensa o conservación de los recursos naturales de la región.

11. Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la Asociación.
12. Administrar, supervisar, operar y hacer auditorías de peajes.

MASORA dentro de su objeto social podrá también realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas, y proyectos del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones como generadores de empleo. Desarrollo general de políticas relacionadas con el bienestar del ser humano en los ámbitos de la salud, deportes, recreación y educación, organización cívica comunitaria ambiental, cultural, turismo, innovación y tecnología, en los diferentes sectores de la sociedad y además las siguientes:

13. Colaborar con las entidades del estado en la formulación y adopción de políticas públicas y medidas que procuren el fomento de las entidades territoriales y sus comunidades
14. Generar políticas y prestar en el ámbito de la salud en cuanto a las actividades de la promoción y a la prevención de la salud y demás actividades relacionadas con la salud.
15. Establecer en forma coordinada con entidades públicas o privadas y con la comunidad en general la solución a necesidades urgentes de la sociedad para por medio de la participación y de planes de desarrollo que formule la entidad en cuanto a educación, alfabetización, acción comunal, seguridad alimentaria, medio ambiente o cualquier otro caso en que dichas entidades lo requieran.
16. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimientos de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías, etc.
17. Participar con otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias, o asesorías, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de fución, o absorción de tales compañías o empresas.
18. En desarrollo del objeto social MASORA, podrá comprar o adquirir a cualquier título o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca según su naturaleza, endosar, girar, adquirir, acepar, cobrar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o documentos de comercio, obtener derechos sobre patentes o privilegios relacionados con el objeto social.
19. Elaborar transacciones de carácter civil o comercial, o incluidos en su objeto, con tal de que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles o coadyuven al cumplimiento desarrollado o realización del objeto social.
20. Participar en licitaciones públicas de carácter, local, regional, nacional e internacional.
21. Suministro de materiales de construcción para las diferentes obras civiles.
22. Suministro de material de playa y otros minerales para construcción y demás.
23. Componentes y Suministros para Estructuras de todo tipo para obras civiles.



Integramos la Región

24. Mantenimiento y restauración de Obras civiles de toda índole como edificaciones, vías, puentes, acueductos, alcantarillados, etc.
25. Realización de estudios, diseños, planos y consultorías en las áreas de la construcción, la educación, la salud, el medio ambiente, etc.
26. Presentar todos los estudios o servicios inherentes a la actividad inmobiliaria tales como: evaluación de proyectos, realización de estudios de factibilidad, estudios económicos, financieros, técnicos, comerciales y de mercadeo para el desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, la prestación de servicios de correduría de propiedad raíz y bienes muebles, tangibles e intangibles, la prestación de los servicios de avalúo y peritación de bienes raíces.
27. Realizar programas y ejecutar de establecimiento de sistemas de producción sostenible y de producción limpia agrícola y pecuaria como sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales y cultivos de producción más limpia. Reforestaciones, siembra, producción, distribución de material vegetal de toda índole producción y cultivo de productos agrícolas y pecuarios, y floricultura, construcción de parques agro ecológicos y agro industriales, capacitaciones ambientales de toda índole, preparación de cabalgatas ecológicas, establecimiento de bancos forrajeros y energéticos.
28. Ofrecer programas para la atención del menor infractor, operadores de centros de menores infractores en todas sus modalidades desde la atención inicial hasta la entrega a las autoridades y a las familias, además ofrecer transporte para su movilización en todo el proceso.
29. Administración de obra.
30. Residencia de obra.
31. Presupuesto de obra.
32. Programación de obra y control de costos de obra.
33. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.

SERVICIOS Y CONSULTORIAS:

34. Prestación de servicios de Transporte, tanto de carga como de pasajeros y demás usuarios, modalidad público especial o de turismo y privado, almacenaje y Correo; estudios de movilidad en transporte, seguridad vial, capacitaciones y todos los estudios que genere la normatividad en transporte, tránsito y decretos reglamentarios. (circulares, decisiones judiciales, pronunciamiento de las altas cortes). De igual manera ejecutar la administración y operación de los diferentes servicios y/o organismos de tránsito y transporte
35. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios.
36. Servicios de callcenter del cual se derivara atención al usuario.
37. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas, de Multicopiado y Bellas Artes
38. Implementación y ejecución de Programas de Mejoramiento genético animal y vegetal, inseminación artificial, bancos de semen, pruebas genotípicas, transferencia de embriones, adquisición de material de alto valor genético como reproductores y semen de especies pecuarias para el mejoramiento de los fenotipos de la región
39. Servicios de comunicaciones, producción, diseño, radio, difusión, periodismo, apoyo, etc.
40. Servicio de revisoría fiscal.



Integramos la Región

41. Implementación y ejecución de Programas de sanidad animal y vegetal como pruebas de enfermedades de impacto como brucelosis, tuberculosis y otras.
42. Servicios de asesoría en las diferentes áreas del derecho y la contaduría pública.
43. Elaboración de presupuestos.
44. Asesorías tributarias y fiscales.
45. Auditoría jurídica, Auditoría contable y Auditoría en general. Asesoramiento y acompañamiento en la implementación del modelo MECI, MIPG. Y de todos aquellos modelos que se aprueben por parte del estado.
46. Asesoría, consultoría en la implementación, mantenimiento y mejora continua de sistemas de gestión: calidad, medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional, seguridad física y control de actividades, sistemas de información, responsabilidad social empresarial, sistemas integrados de gestión y modelos de excelencia. Auditorías de sistemas de gestión e implementación de herramientas gerenciales estratégicas. Entrenamientos y fortalecimiento de competencias en los sistemas anteriormente descritos.
47. Servicios de implementación de Programas de Buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura.
48. Gerencia de proyectos de consultoría y de obras civiles.
49. Administración de proyectos de consultoría y de obras civiles.
50. Interventorías técnicas administrativas y financieras.
51. Administración delegada de proyectos.
52. Formulación y elaboración de planes de ordenamiento territorial.
53. Esquemas de ordenamiento territorial.
54. Esquemas básicos d ordenamiento territorial.
55. Actualizaciones catastrales urbanas y rurales
56. Conservaciones catastrales
57. Estudios de estratificación socioeconómica
58. Estudios tarifarios
59. Estudios de suelos y de resistencia
60. Pruebas de laboratorios de suelos.
61. Levantamientos topográficos.
62. Estudios de laboratorios, muestra, de los diferentes componentes de los recursos naturales.
63. Planeacion y desarrollo de proyectos y programas de cultura, deporte y recreación.
64. Organización de banquetes y eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
65. Contratación de artistas locales regionales y nacionales e internacionales.
66. Alquiler de maquinaria pesada
67. Alquiler de todo tipo de maquinaria
68. Alquiler de volquetas
69. Servicios temporales de empleo
70. Manejo de proyectos de personal
71. Elaboración de nomenclaturas urbanas.
72. Elaboración de planos y maquetas.
73. Elaboración y revisión de planes de ordenamiento territorial.



Integramos la Región

74. Manejo y administración de actividades económicas, sociales y de promoción sobre el recurso hídrico.
75. Legalización, adjudicación y titulación de predios.
76. Administración, gestión y operación de peajes.
77. Desarrollo de encuestas y mediciones de percepción en la comunidad y en los diferentes sectores de la sociedad sobre diversos temas
78. Elaboración de pliegos de condiciones y procesos contractuales.
79. Elaboración, diseño y desarrollo de software.
80. Servicios de planeación urbano regional.
81. Servicios de arquitectura y la de construcción en todos sus campos.
82. Acreditación y certificación de acueductos
83. Producción de información geográfica, cartografía básica y temática
84. Aerofotografía digital, ortófoto y fotointerpretación.
85. En general cualquier suministro que se requiera
86. Suministros de equipos de oficina y cafetería.
87. Suministros y Accesorios Eléctricos y de iluminación.
88. Suministros de Accesorios de Redes de Comunicaciones, Equipos Informáticos, Periféricos y Componentes.
89. Componentes y Suministros de Ferretería.
90. Suministro de Minerales, Textiles, Material de Plantas y Animales no Comestibles
91. Suministro de alimentación para restaurantes escolares, centros de albergue y cualquier otra institución que lo requiera.
92. Suministros de equipos de difusión y de audiovisuales.
93. Suministro de Herramientas y Maquinaria en General.
94. Suministro de Maquinaria.
95. Suministro de semillas y toda clase de productos agropecuarios para la siembra y el consumo.
96. Suministro de toda clase de artículos artesanales.
97. Suministro de Equipo de Laboratorio.
98. Suministro de Artículos Domésticos y Electrodomésticos.
99. Importación y exportación de maquinaria pesada y de cualquier tipo de maquinaria industrial y no industrial
100. Asesorar y diseñar todo lo relacionado al sistema de gestión documental, implementación de las tablas de retención documental (TRD), elaboración del plan institucional de archivos (PINAR), elaboración y documentación del programa documental, elaboración de tablas de valoración documental (TVD). Elaboración del sistema integrado de conservación (SIC), elaboración del diagnóstico integral de archivo (DIA), almacenamiento y digitalización de documentos. Los anteriores servicios se ofrecerán para ser prestados a todas las entidades del sector público y privado que requieran de estos servicios.
101. Administrar, operar y mantener el albergue regional para animales domésticos o mascotas.
102. Administrar, operar y mantener el albergue regional para caninos potencialmente peligrosos.
103. Administrar, operar y mantener el centro regional de disposición transitoria de bienes objeto de procesos policivos.
104. Administrar, operar y mantener el centro regional asistencial para los ciudadanos trasladados por protección en virtud de procesos policivos.



Integramos la Región

105. Asesoría, Gestión e Intermediación de seguros en general
106. operación y acompañamiento al centro de atención al menor infractor, realizando todas las actividades contempladas en las normas para este fin.
107. Asesoría y acompañamiento a los entes públicos en lo referente a la formulación integral de proyectos, bajo el Sistema General de Regalías del país.
108. formulación y estructuración de proyectos para ser presentados a las diferentes entidades del estado y que sean financiados por los diferentes fondos de financiación.
109. Desarrollo de proyectos de orden tecnológico para la región, el país y las diferentes entidades públicas.

Para el cumplimiento de éstos objetivos, La Asociación podrá realizar entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar estudios tendientes a complementar y actualizar el Plan de Desarrollo Subregional, consultando las realidades y potencialidades urbano/rurales de los municipios asociados.
2. Adelantar programas de investigación aplicada en todos aquellos campos que se relacionen con los objetivos y funciones determinadas por el presente estatuto.
3. Determinar los programas de obras de la Asociación que deban realizarse por el sistema de valorización.
4. Vincular las entidades de carácter público y privado a la Subregión, buscando con ellas crear soluciones conjuntas a los problemas de empleo, de infraestructura de servicios y de desarrollo en general.
5. Fortalecer a través de la promoción y el diálogo, la integración de otros municipios de la Subregión y otras subregiones vecinas del Oriente, para avanzar en la formación de la provincia del Oriente Antioqueño en el marco del nuevo ordenamiento territorial consignado en la Constitución Nacional de 1991.
6. Convocar a las entidades de los diferentes órdenes y ámbitos que se requieran para realizar acciones tendientes a beneficiar a las comunidades del país.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Asociación será el Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, y podrá abrir oficinas y agencias en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La vigencia de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por decisión de la Asamblea General de Socios en cualquier tiempo y momento.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO QUINTO: Los miembros de la Asociación son de tres (3) clases

1. FUNDADORES
2. DE NUMERO

3. HONORARIOS

Son miembros fundadores quienes suscriban el acta de fundación de la Asociación, abonen la cuenta de inscripción y pertenezcan a la Subregión del Altiplano del Oriente Antioquia.

Son miembros de número los municipios que pertenezcan o sean vecinos a la Subregión del Altiplano del Oriente de Antioquia, sean aceptados por la Junta Administradora, abonen la cuota de inscripción y prometan cumplir los Estatutos.

Son miembros honorarios de los municipios o las Entidades de Derecho que por sus destacados servicios a la Asociación sean declarados como tales por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Los miembros fundadores o los de número, se denominarán “Miembros Activos”

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS SOCIOS: Son deberes de los socios los siguientes:

1. Cumplir los estatutos, las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General, Los Acuerdos de La Junta Directiva y en general acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.
2. Hacerse representar en las Asambleas convocadas legalmente.
3. Hacer los aportes económicos estatutarios periódicos o los que fije la Asamblea General en forma permanente u ocasional.
4. Presentar a la Asociación cuando sea requerido, necesidades, recursos, procesos administrativos o comunitarios que se sucedan en cada uno de los municipios
5. Propiciar, con la participación de los Alcaldes, los delegados debidamente acreditados o los funcionarios de cada administración municipal, las labores de la Asociación para que cumpla a cabalidad su objeto social.
6. Las demás que le asignen estos estatutos o la Asamblea General.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros, los siguientes:

1. Participar, a través de los Alcalde o los delegados debidamente acreditados en las asambleas con derecho a voz y voto y presentar a consideración de la Asamblea o de La Junta Directiva, proyectos o iniciativas que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
2. A través de los Alcaldes o sus Delegados debidamente acreditados, elegir y ser elegidos para las posiciones directivas de la Asociación.

ARTICULO OCTAVO: MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores de La Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño, **MASORA**, los siguientes: La Ceja, La Unión, El Carmen de Viboral, El Retiro, Marinilla, Guarne, San Vicente, Rionegro y El Santuario.



Integramos la Región

ARTICULO NOVENO: El patrimonio de la Asociación está integrado así:

1. Las cuotas de inscripción de los socios.
2. Los aportes periódicos de los socios que serán liquidados de la siguiente manera:
 - 2.1 Para los Municipios de cuarta, quinta o sexta categoría, se establece un aporte consistente en un porcentaje equivalente al cinco (5%) de los recursos de libre destinación del Sistema General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001.
 - 2.2. Para los Municipios de Categoría Especial, Primera, Segunda o Tercera, se establece un aporte periódico mensual equivalente al trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con retroactivo al año 2002.
3. Los bienes, auxilios, rentas, participaciones, situados fiscales ó contribuciones que cedan ó aporten, total ó parcialmente, la nación, los departamentos ó los municipios y los establecimientos públicos.
4. Las donaciones, legados ó suministros gratuitos, de cualquier índole que le hagan instituciones privadas ó personas naturales.
5. El producido de las tarifas de sus servicios, de las sobretasas que le autorice la ley, y de los gravámenes ó contribuciones que cobren por valorización.
Los demás bienes que adquiera como persona jurídica y el producto de los ingresos ó aprovechamiento que se tenga por cualquier otro concepto.

PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes y, en general, los recursos de la Asociación se destinarán a la creación, mejoras y sostenimiento de los servicios ó a las obras de interés colectivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad de los municipios que pertenezcan a la Asociación, está limitada a sus respectivos aportes patrimoniales.

CAPITULO IV ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO DIEZ: La Asociación tendrá los siguientes órganos de Administración y dirección:

1. Asamblea General de Socios.
2. Junta Directiva
3. Director Ejecutivo
4. Por los demás organismos y funcionarios que considere necesarios la Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO ONCE: La Asamblea General de Socios es el máximo organismo administrativo de la Asociación, estará constituida por los representantes legales de los Municipios miembros o por sus delegados, debidamente acreditados y se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria.

PARAGRAFO: El Alcalde sólo podrá delegar su representación a la Asamblea General o Junta Directiva, para reunión ordinaria o extraordinaria, en un secretario de Despacho que se encuentre

ejerciendo su cargo en propiedad.

ARTÍCULO DOCE: La Asamblea General de Socios se reunirá por derecho en Asamblea Ordinaria el mes de marzo de cada año y en forma extraordinaria convocatoria que haga La Junta directiva ó a petición de la mitad más uno de los Socios

PARAGRAFO PRIMERO: La Asamblea podrá deliberar y decidir, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo el quorum calificado y establecido en otras disposiciones de estos estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo anterior, en su párrafo primero, los miembros de la asociación, deben acreditar las autorizaciones respectivas por parte de los concejos municipales., para ser miembros activos de la asociación.

ARTÍCULO TRECE: En las reuniones ordinarias de la Asamblea podrá ocuparse de cualquier asunto de las que estatutariamente le corresponden. En las reuniones extraordinarias el órgano o personas que hacen la convocatoria deberán indicar, previamente, los motivos de ella y los asuntos que serán sometidos a consideración. La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tratar temas distintos de los de la convocatoria por decisión unánime de sus miembros.

ARTÍCULO CATORCE: Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente de la Junta Directiva en ausencia de aquel, o por quien designen los miembros presentes, en ausencia de estos.

ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

1. Aprobar los estatutos, reformas o adiciones
2. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes de conformidad con lo previsto en los presentes decretos.
3. Aprobar las cuentas de Tesorería y el informe del presidente.
4. Estudiar, aprobar e improbar los planes de acción, que someta a su consideración la Junta Directiva.
5. Sugerir todas las medidas que estime convenientes para mejorar la marcha de la Asociación.
6. Aprobar el establecimiento de oficinas y agencias de conformidad con los Estatutos.
7. Decretar la disolución y liquidación de la Asociación
8. Aprobar la creación y participación en nuevas entidades y la participación en diferentes agremiaciones.
9. Las demás atribuciones que le fijen la ley y los estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DIECISEIS: Habrá una Junta Directiva que estará conformada por los Alcaldes de los respectivos municipios asociados o su delegado.

La Junta directiva tendrá los siguientes dignatarios:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario

ARTÍCULO DIECISIETE: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar al Director Ejecutivo de La Asociación
2. Fijar la remuneración del Director Ejecutivo
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación
4. Designar de entre sus miembros al presidente y al vicepresidente de la Asociación
5. Designar el Secretario o en su defecto que este sea asumido por el Director Ejecutivo.
6. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
7. Darse su propio reglamento, fijando las normas de sus reuniones, con el mínimo de una por mes
8. Estudiar los proyectos presentados a su consideración, tendientes al cumplimiento de los objetivos de La Asociación y llevarlos a efecto por todos los medios a su alcance.
9. Nombrar las comisiones accidentales necesarias para conseguir los fines previstos y señalarles sus tareas.
10. Crear o suprimir los cargos que se requieran para la buena marcha de la Asociación y fijarles su remuneración
11. Presentar a la Asamblea General los proyectos de la reforma de Estatutos
12. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General
13. Estudiar y aprobar el Presupuesto anual de funcionamiento e inversión que presente a su consideración el Director Ejecutivo
14. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.
15. Realizar la evaluación parcial de la gestión del Director Ejecutivo, una vez transcurrida la mitad del periodo para el cual fue nombrado, de la cual deberá emitir un concepto favorable o desfavorable para la reelección del Director Ejecutivo, la cual se realizara en la misma reunión, para un periodo igual al inicialmente nombrado, por parte de la Junta Directiva.
16. Autorizar al director ejecutivo para la venta de bienes muebles e inmuebles de la asociación de lo cual en el caso de realizarse las ventas se presentara informe a la asamblea general de socios

ARTÍCULO DIECIOCHO: Para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

PARAGRAFO: Las decisiones de la Junta se denominarán “Acuerdos”, los cuales deberán llevar la firma del presidente y del Secretario de la Junta. Los Acuerdos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en el cual se expidan y estarán bajo custodia del Secretario de La Junta, lo mismo que el libro de Actas

ARTÍCULO DIECINUEVE: La Junta Directiva tendrá un organismo consultor que se denominará “Comité Técnico del Altiplano”, el cual estará conformado por los Directores de Las Oficinas de Planeación de los municipios miembros o sus delegados por los representantes de las Oficinas de Planeación de la Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare. CORNARE, y por los representantes de otras instituciones que intervengan en el desarrollo de la Subregión.

CAPITULO VII DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO VEINTE: El Director Ejecutivo será elegido por un periodo fijo de 6 años contados a partir de la fecha de su posesión.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la elección del Director Ejecutivo, se hizo por libre nombramiento y remoción y/o por vencimiento del periodo por el cual fue elegido, este seguirá en el cargo hasta que se dé la nueva elección del Director Ejecutivo o la reelección de quien venía ocupando el cargo en cualquiera de las formas que se mencionan en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva definirá la fecha y procedimiento para la elección y/o reelección de Director Ejecutivo, tres meses antes del vencimiento del período, la cual no podrá superar la fecha de su vencimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de renuncia o falta absoluta del Director Ejecutivo, la persona nombrada ejercerá el cargo por el resto del periodo.

PARAGRAFO CUARTO: La fecha y el procedimiento para selección del Director Ejecutivo serán establecidos por la junta directiva.

PARAGRAFO QUINTO: La Junta Directiva una vez realizada la evaluación parcial del Director Ejecutivo, realizara su reelección por un periodo igual al que se encuentra ejerciendo siempre y cuando el resultado de dicha evaluación sea satisfactorio.

REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO:

1. Tener título profesional en áreas administrativas y/o económicas y/o del derecho.
2. Tener título de especialización

3. Acreditar 10 años de experiencia profesional en el sector público.

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Asociación.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
3. Ordenar los gastos de la Asociación.
4. Convocar de común acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva.
5. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Presentar a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la Asociación.
7. Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fin de la Asociación.
8. Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Asociación.
9. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.
10. Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva los sistemas administrativos, técnicos y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la Corporación.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Los actos o decisiones del Director Ejecutivo cumplidos en el ejercicio de las funciones a él asignadas, se denominarán "Resoluciones" y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO VIII DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO VEINTIDOS: El control fiscal de la Asociación corresponde a la Contraloría Departamental de Antioquia.

ARTICULO VEINTITRES: Las disposiciones fiscales aplicables a la Asociación, son las mismas que rigen para los municipios de Antioquia.

CAPITULO IX DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO VEINTICUATRO: Deberá La Asamblea General con antelación no menor a 2 días hábiles a la reunión ordinaria o extraordinaria, conocer el texto modificador de los Estatutos de la Asociación. Igualmente, le corresponde a la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria la aprobación de la reforma a los presentes Estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos de la Asociación.

CAPITULO X DISOLUCION Y TERMINACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO VEINTICINCO: La Asociación se disolverá por terminación de sus objetivos ó por voluntad de sus miembros, ambos casos por decisión en Asamblea General ordinaria ó extraordinaria, mediante el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.

ARTICULO VEINTISEIS: Declarada la disolución se procederá en la misma Asamblea a:

1. Designar a las personas que deben encargarse de la liquidación, quienes deberán ser miembro de la Asamblea General y quienes procederán de conformidad en la Ley.
2. Los bienes remanentes se entregarán a cada municipio a remate de sus aportes.

PARAGRAFO: Si a la fecha de la disolución existiera ó se conformara una entidad que sustituya a la Asociación, está podrá dar en propiedad los bienes que existan a la fecha de su disolución, en cuyo caso quedarán a cargo de la nueva entidad la consecución de las obras efectuadas y los pasivos existentes.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTISIETE: Ninguno de los municipios socios pierde ni compromete su autonomía fiscal, política ó administrativa por pertenecer a la Asociación.

ARTICULO VEINTIOCHO: Los actos de la Asociación son revisables y anulables por la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Para todos los efectos legales, todos los planes y proyectos adoptados por la Asociación se consideran de utilidad pública y de beneficio común y susceptible por tanto de la contribución de valorización y de los procedimientos de expropiación conforme a los preceptos legales correspondientes.

ARTÍCULO TREINTA: A la Junta Directiva de la Asociación y a sus integrantes le son aplicables las disposiciones sobre organización y funcionamiento de los Concejos Municipales.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Todos los planes de la Asociación deberán coordinarse con los planes generales del país, especialmente con los organismos Nacionales y Departamentales de Planeación, para evitar duplicidad de labores.

ARTICULO TREINTA Y DOS: Los presentes Estatutos se protocolizarán mediante escritura pública en una de las Notarías de los Municipios del Altiplano, serán aprobados por los Concejos de los Municipios miembros y conllevan el compromiso contractual de los asociados de cumplir las obligaciones que en las disposiciones se establecen.

ARTICULO TREINTA Y TRES: Para cumplir su objeto, la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño estará facultada para celebrar contratos interadministrativos y con entidades de derecho privado, así como negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: El Alcalde de El Municipio Socio de MASORA que decida retirarse de la asociación, deberá presentar renuncia por escrito, tramitada y aceptada por la Junta Directiva y previo Acuerdo del Concejo Municipal. Para ser válido el retiro como Socio de MASORA, el Municipio deberá cancelar la novena (9ª) parte de las cuentas por pagar que posea la Asociación al momento de su retiro. El retiro se hará efectivo una vez esté a Paz y Salvo con la Asociación.

La presente compilación fue realizada mediante autorización otorgada por la Asamblea General de Socios de los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, del día 22 de junio de 2018.



FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo